



**Contrato de servicios publicitarios ente La Municipalidad de Sonaguera,  
Colon. Y el Sr. Gregorio Fuentes Ferrera**



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE HONDURAS



Nosotros **Diler Adix Hernández Oliva** Mayor de edad, soltero, con ID **0208-1976-00758** Con Domicilio en el municipio de Sonaguera, Departamento de Colon, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y representante legal de la Municipalidad de Sonaguera, se denomina de aquí en adelante **"MUNICIPALIDAD"** por otra parte **GREGORIO FUENTES FERRERA** con ID **0410-1967-00491** Mayor de edad Hondureño quien actúa en su condición de gerente Propietario de **la Radio Estación "W"** se denomina **"El Contratista "** hemos convenido como el afecto celebramos el presente contrato de prestación de servicios Publicitarios.

**Primero:** Objeto Del Contrato. El contrato tienen por objeto los servicios de publicidad en la empresa de radio Estación W, que incluye: Un espacio días lunes de 30 minutos, para la Corporación Municipal en el canal Zona TV, más 30 minutos de espacio en la Radio W los Días Viernes, Lecturas de ordenanzas municipales, Avisos de subastas Municipales, transmisión especiales de eventos (Cabildos Abiertos, Eventos Culturales, Etc.)

**Segundo:** Duración y vigencia del Contrato. Es de 1 año a partir del 1 de mayo del 2019, al 31 de abril del 2020.

**Tercera:** Monto y forma de Pago. El monto del presente contrato haciende a la suma de Lps. 144,000.00 exactos los cuales serán Desembolsado Lps. 12,000.00 Mensuales, o según la condición económica de la municipalidad.

**Cuarta:** Obligaciones de las partes. Tanto la Municipalidad como el contratista se comprometen al cumplimiento estricto de lo especificado en este contrato y entendiéndose que los únicos beneficios que la municipalidad reconocerá serán los relativos al contrato de pago.

**Quinta:** Son Causas de terminación del Contrato. A- El mutuo acuerdo entre las partes B- incumplimiento del contrato debidamente acreditado y C- Por prestar un mal servicio.

**Sexta:** La municipalidad y el contratista. Manifiestan estar de acuerdo con el contenido y cada una de la clausulas, en consecuencia se comprometen a cumplir en toda su extensión y para efectos legales firmamos el presente contrato a los 1 día del mes de Mayo del año 2019.

  
**Abog. Diler Adix Hernández**  
**Alcalde Municipal**

  
**Gregorio Fuentes Ferrera**  
**Gerente**

Nosotros, María Nelys Ramírez Díaz, mayor de edad, Licenciado en administración de empresas, con identidad 0208-1985-01968, con domicilio en la ciudad de Tocoa, Municipio de Colon, quien actúan en su condición de representante legal de la sociedad Mercantil ENRED S. de R.L. con RTN numérico 02099011369060, sociedad constituida ante los oficios del abogado Notario Luis Rene Amador Rico en fecha quince (15) de diciembre del año dos mil diez (2010) inscrita en el Registro de la Propiedad Mercantil según asiento número cuatrocientos tres (403) del folio sesenta y cinco (0065) tomo veinte (20) en fecha seis (06) de enero del año dos mil once (2011) y legalmente autorizada por la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) bajo resolución No. RA-005/10 para la prestación de servicios de Internet o redes Informáticas a nivel Nacional, que de ahora en adelante y para efectos del presente contrato se denominara ENRED y el sr(a) **DILER ADIX HERNANDEZ OLIVA**, mayor de edad, de nacionalidad HONDUREÑA con número de identidad **0208-1976-00758** quien actúa en su condición de representante de **MUNICIPALIDAD DE SONAGUERA** con RTN numérico **0208995021930** quien de ahora en adelante y para efectos de este contrato se le denominara EL CLIENTE, ENRED y EL CLIENTE respectivamente, hemos convenido en celebrar y como en efecto celebramos el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO DE INTERNET de conformidad con las cláusulas y estipulaciones siguientes (Los documentos que acreditan la existencia legal, la representación de los apoderados y/o de identificación de EL CLIENTE conformarán el ANEXO "A" del presente contrato): **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: ENRED se obliga por este acto a proporcionar a EL CLIENTE el servicio de transmisión y conmutación de datos e Internet a través de su red en la siguiente dirección BO.EL CENTRO, FRENTE AL PARQUE CENTRAL, EN LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SONAGUERA COLON.** **CLAUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL SERVICIO: ENRED como una Empresa dedicada a la prestación de los servicios de Transmisión y Conmutación de Internet y Servicios de Valor Agregado por medio de su Red ofrece a EL CLIENTE brindarle dichos servicios en la dirección descrita en la cláusula Primera del presente Contrato, de acuerdo a la tecnología que ENRED posee para estos efectos.** **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: En consideración a la naturaleza del presente contrato, las partes asumen el compromiso de cumplir con las siguientes obligaciones:** 1) ENRED se obliga a lo siguiente: a) exclusivamente a proporcionar a EL CLIENTE el Servicio de acceso a la red de INTERNET. En consecuencia ENRED no será responsable de los daños y Perjuicios que pueda sufrir EL CLIENTE: por el uso de programas o información enviados, recibidos o utilizados a través de la red; por interceptación o manipulación de la información recibida o enviada a través de la red; por presencia de virus, por el uso de equipos de computación o líneas telefónicas y en general por todo daño o perjuicio ajeno a su obligación de dar acceso a EL CLIENTE a la red de INTERNET b) Que el enlace tendrá una disponibilidad promedio anual de 99 %; b) Solucionar de manera inmediata antes de 3 horas las fallas o averías que afecten la disponibilidad de los servicios, ENRED no se hace responsable de problemas en las redes locales de EL CLIENTE ,c) Solucionar antes de 48 horas cualquier inconveniente en el servicio reportado por parte del EL CLIENTE siempre y cuando dicho problema sea detectado en la red o equipos instalados para proveer el servicio ; d) Notificar de cualquier problema que detecte en la red o equipos de EL CLIENTE ; 2) EL CLIENTE por su parte, se obliga: a) A firmar La Hoja de instalación del Servicio una vez que esté instalado y probado a satisfacción el servicio que conformara el ANEXO B del presente contrato. La fecha en que se firme La orden de instalación del Servicio se tomará como el inicio de la facturación del mismo; b) Efectuar el pago por mensualidades anticipadas dentro de los primeros Diez (10) días de cada mes, por el servicio que se le brindará, quedando en el entendido y convenido que en caso de mora de más de 3 meses se cobrará un recargo adicional del tres por ciento (3%) mensual sobre saldos adeudados, ENRED podrá suspender temporalmente el servicio en caso de incumplimiento de una (1) cuota de pago, estando a cargo de EL CLIENTE el pago de las mensualidades o mora incurrida. Una vez pagada la deuda, ENRED procederá en un periodo máximo de 8 horas laborales a restablecer el servicio a EL CLIENTE. ENRED podrá dar por finalizado de manera inmediata el contrato sin ninguna responsabilidad para ENRED : c) Si EL CLIENTE permanece con el servicio suspendido por más de un (1) mes, ) por la reincidencia en el atraso de los pagos, la ocurrencia de dos (2) suspensiones temporales y/o la emisión de dos (2) cheques con fondos insuficientes durante el periodo de un (1) año, ) Si EL CLIENTE adeuda dos (2) mensualidades consecutivas, para lo cual ENRED procederá a retirar el equipo y materiales; d) Notificar a ENRED de forma inmediata, de toda avería que detecte por pérdida de comunicación en el enlace interconectado a través de la red; d) Notificar a ENRED con cinco (5) días de anticipación en caso de traslado del servicio , así como la nueva ubicación de la misma, y pagar los cargos de instalación que correspondan en el nuevo sitio, e) Permitir el acceso en cualquier momento a sus instalaciones al personal técnico de ENRED debidamente identificado, para que realice tareas de instalación, mantenimiento y reparación de los servicios contratados, quedando en el entendido que ninguna otra persona que no forme parte del personal técnico de ENRED , podrá manipular y/o administrar el equipo y los materiales; f) Reconocer que la titularidad dominical del enlace, así como del equipo y accesorios son propiedad ENRED ; g) Notificar a ENRED de manera inmediata, de toda avería o problema que detecte en los servicios contratados , a los teléfonos (504) 2444-5353, 2437-1010 , 99909367; i) Velar rigurosamente del cuidado de los equipos y o accesorios utilizados para entregar dicho servicio , siendo responsable de los daños causados a los mismos; j) Cumplirá con las leyes, Reglamentos y Convenios Nacionales aplicables en la prestación del servicio y especialmente las disposiciones emitidas por CONATEL. k) EL CLIENTE no deberá ni permitir a ninguno de los miembros de su casa o empresa que utilicen el sistema telefónico interno o interconectado al enlace, conmutar cualquier llamada entrante o saliente entre la red conmutada pública y el servicio en mención. Cualquier violación que se detecte en referencia a éste acto, faculta a ENRED a cancelar el contrato de servicio con EL CLIENTE, sin ninguna responsabilidad para ENRED , l) EL CLIENTE no podrá interconectar al servicio indicado un sistema PBX, PABX con el fin de acceder a redes públicas conmutadas tanto en Honduras como en el exterior. m) EL CLIENTE deberá configurar ya sea en hardware o en software la capacidad de bloquear llamadas de las redes públicas conmutadas internacionales. 3) ENRED y EL CLIENTE se obligan: a) A no divulgar ni reproducir por ninguna circunstancia, la información que recíprocamente se hayan presentado antes, durante y después de la vigencia de este contrato; b) El servicio brindado por ENRED y descrito en éste contrato, será exclusivo para EL CLIENTE, sin que pueda éste bajo ninguna circunstancia ceder, traspasar, subrogar, gravar o de cualquiera otra forma transmitir los derechos u obligaciones que le competen, sin la autorización expresa y escrita por parte de ENRED; c) Cualquier controversia o conflicto entre las partes relacionado directamente o indirectamente con éste contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá mediante el procedimiento de arbitraje, de conformidad con el Reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Tocoa y en caso de no resolverse por esta vía o llegar a un acuerdo entre ambas parte, éste se someterá al Juzgado competente. **CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO: ENRED manifiesta que el valor del presente Contrato es por la suma mensual de 4,166.65 Lempira incluido 15% de Impuesto sobre Ventas por el servicio. El detalle de precio plan y velocidad de transmisión por el servicio se encuentra descrito en el ANEXO C Detalle del Precio por Servicio, que forma parte integra del presente Contrato.** **CLAUSULA QUINTA: CANCELACION DE ENLACES Y SERVICIOS: En caso de que EL CLIENTE contrate más de un (1) enlace y/o servicio durante la vigencia del presente contrato cancelo uno (1) o más enlaces y/o servicios sin causa justificada, se verá obligado a cancelar el 100% de las mensualidades restantes a la terminación del contrato.** **CLAUSULA SEXTA: INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: En caso de incumplimiento del presente contrato por las partes (EL CLIENTE / ENRED) podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo o darlo por terminado, corriendo en cualquiera de ambos casos pago de los daños y perjuicios que se causen, los cuales en ningún caso serán inferiores al valor de seis (6) mensualidades.** **CLAUSULA SEPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas anteriores, el presente contrato se dará por terminado sin responsabilidad para las partes en los siguientes casos:** 1) Por la expiración del tiempo estipulado para la duración del Contrato; 2) Por mutuo acuerdo entre ambas partes; 3) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibiliten o impidan la continuidad en la prestación del servicio; 4) Por prohibición expresa de los entes reguladores. **CLAUSULA OCTAVA: CESION DE DERECHOS: ENRED podrá en cualquier momento traspasar el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO DE INTERNET a otra Sociedad que brinde el mismo servicio y calidad con que actualmente cuenta ENRED, cediéndole todas las obligaciones establecidas en el presente Contrato y manteniéndose inalterable las condiciones expuestas en el mismo con su debida notificación formal a EL CLIENTE y de forma anticipado (30 días).** **CLAUSULA NOVENA: REFORMAS O MODIFICACIONES: Durante la vigencia del presente contrato, las partes con mutua acuerdo podrán modificar el ANEXO C, correspondiente a la descripción del enlace y/o servicio inicial del contrato, con el fin de agregar otros enlaces y/o servicios. Estas modificaciones se incorporarán y formarán parte del presente contrato mediante Adendum, o hojas de cambio de plan de servicios surtiendo de esta manera todos los efectos legales.** **CLAUSULA DECIMA: PLAZO. - El presente contrato será de plazo máximo indefinido, a partir de la suscripción del mismo. En caso de que EL CLIENTE deseara darlo por terminado, deberá notificar a ENRED con 60 días de anticipación y además deberá pagar a ENRED cualquier valor pendiente de pago por cualquier concepto, y además el valor correspondiente a desactivación. -Sin perjuicio de lo convenido en el numeral anterior, EL CLIENTE expresamente conviene con ENRED, en forma libre y voluntaria, que el presente contrato tendrá una duración mínima de **12 MESES** contados desde la fecha, sin que EL CLIENTE pueda darlo por terminado unilateralmente antes del plazo mínimo convenido. En caso de que el CLIENTE, por cualquier causa incumpliere con el plazo mínimo convenido, deberá pagar a ENRED, además de todas las obligaciones pendientes de pago por cualquier otro concepto, una multa equivalente a veinte (\$20.00) dólares de los Estados Unidos de América, por cada uno de los meses que faltaren para completar el plazo mínimo convenido. En caso de que el plazo mínimo llegue a su vencimiento sin que ninguna de las partes manifieste por escrito su voluntad de no renovarlo, dentro de un periodo de por lo menos treinta (30) días de anticipación a la fecha de vencimiento del contrato, el plazo se ampliará automáticamente por mero derecho por un periodo de **12 MESES** adicionales y así sucesivamente. Cuando el Contrato finalice por haber llegado a su vencimiento o por cualquiera de las otras causales previstas, cesarán de inmediato los efectos del mismo, procediendo a retirar el enlace y/o servicio para lo cual EL CLIENTE autoriza a ENRED a ingresar en el inmueble ubicado en la dirección descrita en la CLAUSULA PRIMERA de este contrato para retirar todos los equipos Y o accesorios descritos en el ANEXO B (Hoja de instalación) ,EL CLIENTE manifiesta que está de acuerdo con todo lo expresado por ENRED y que acepta todas y cada una de las cláusulas descritas anteriormente, así como los ANEXO C que se refiere al Detalle de Precios por el Servicio, los cuales forman parte del presente Contrato. En fe de lo cual, firmamos el presente contrato en original y una copia, ambos de igual fuerza obligatoria, en la ciudad de Tocoa, Municipio Colon, el día 06 del mes 01 del año 2020**

POR ENRED

María Nelys Ramírez Díaz



POR EL CLIENTE

DILER ADIX HERNANDEZ OLIVA

Solicitud de servicio de internet

Datos del Solicitante				Fecha		06/01/2020					
Nombres			DILER ADIX HERNANDEZ OLIVA			Numero de identidad		0208-1976-00758			
Nacionalidad		HONDUREÑA		Fecha de nacimiento		4/12/2019		RTN		02089995021930	
Dirección				BO.EL CENTRO, FRENTE AL PARQUE CENTRAL, EN LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SONAGUERA COLON.				Teléfonos		95332433 99694739	
								Correo electrónico		munisonaguera@yahoo.es	
Departamento		COLON		Municipio		SONAGUERA		Pueblo		B. EL CENTRO	
Barrio/colonia										B. EL CENTRO	
Sexo		Masculino		Tipo de plan		PLAN EMPRESARIAL		Nombre del plan		PLAN EMPRESARIAL 20M	
Ancho de banda		20M/20M		Periodo de contratación		12 MESES					
Referencia Personal								Dirección			
Referencia Personal								Dirección			
Datos Laborales											
Nombre de la empresa			MUNICIPALIDAD DE SONAGUERA			Teléfonos			Profesión		
Dirección de Trabajo :			BO.EL CENTRO FTE AL PARQUE CENTRAL								

Agente de ventas. \_\_\_\_\_

Digitalización. \_\_\_\_\_

ANEXO C

Detalle de Precios por el servicio

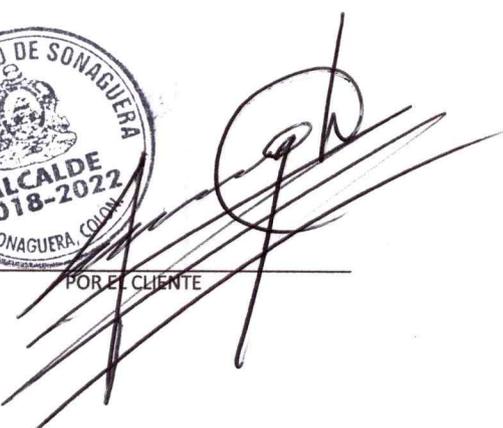
Nombre de EL CLIENTE	Servicio de internet	Dirección	Plan contratado	Ancho de banda	Precio mensual con isv incluido
DILER ADIX HERNANDEZ OLIVA	PLAN EMPRESARIAL	BO.EL CENTRO, FRENTE AL PARQUE CENTRAL, EN LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SONAGUERA COLON.	PLAN EMPRESARIAL 20M	20M/20M	4,166.65 Lempira

En fe de lo cual, firmamos el presente contrato en original y una copia, ambos de igual fuerza obligatoria, en la ciudad de Tocoa, Municipio de Colon, el día 06 del mes de 01 del año 2020



\_\_\_\_\_  
 POR ENRED  
 Maria Nelys Ramirez Díaz



\_\_\_\_\_  
 POR EL CLIENTE



## CONTRATO DE INFRAESTRUCTURA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SONAGUERA COLON Y EL SR. ERIKA YESENIA BUSTILLO.



Nosotros **DILER ADIX HERNANDEZ OLIVA**, mayor de edad, casado, con Identidad # 0208-1976-00768, con domicilio en el municipio de Sonaguera, Departamento de Colon, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y representante legal de la Municipalidad de Sonaguera, se denominara de Ahora en Adelante **MUNICIPALIDAD** por otra parte **ERIKA YESENIA BUSTILLO ROSALES**, con identidad # 0208-1982-00516, Mayor de Edad Hondureño, quien en adelante se denomina **EL CONTRATISTA**, Hemos convenido la contratación de un camión con el objetivo de recolección y botar la basura de el Municipio de Sonaguera Colon.

**Primera: Objetivo del Contrato.** El Contrato tiene por objeto contratar los servicios de un contratista, para la recolección de basura en el Municipio de Sonaguera Colon, De Lunes a Sábado, y si se necesita un Domingo también será utilizado en el servicio. El camión es un IZUZU NPR blanco y negro con Placa HAE 2181.

**Funciones adicionales:** Se compromete a recoger la basura e irla a depositar al crematorio Municipal siguiendo el rol de aseo o el jefe de Servicios Públicos lo indique.

**Especificaciones técnicas:** El camión deberá ir por lo mínimo a una capacidad de 90% de la carga "Basura que puede contener el Camión" de lo contrario será motivo de sanción que será por parte del Jefe de Servicios Públicos.

**Segunda: Duración y Vigencia del Contrato.** La Vigencia del contrato es de 90 días a partir del inicio de la obra o 3 meses.

**Tercera: Monto y Forma de Pago.** El monto del contrato será de 34,500.00 Lps. Mensual, según lo especifique los informes de Servicios Públicos de días trabajados.

**Cuarta: La Municipalidad.** La supervisión será por la Municipalidad o por la comisión Pertinente y para mayor transparencia por parte del Jefe de Servicios Públicos.

**Quinta: Obligaciones de la Partes.** Tanto como la Municipalidad y el Contratista se comprometen al cumplimiento estricto de lo especificado en este contrato y entendiéndose que los únicos beneficios que la Municipalidad reconocerá serán los relativos al Pago del Contrato.

**Sexta: Son causas de terminación de Contrato.**

- El Mutuo acuerdo entre las Partes
- Incumplimiento del Contrato debidamente acreditado
- Abandono de las labores del Proyecto dentro del periodo Pactado para la ejecución de la obra de parte del contratista
- Por prestar un mal servicio

**Séptima: La Municipalidad y El Contratista.** Manifiestan estar de acuerdo con el contenido y cada una de las clausulas, en consecuencia, se comprometen a cumplir en toda su extensión y para efectos legales firmamos el presente contrato a los 01 días del mes de Enero del año 2020.



**ABOGADO DILER ADIX HERNANDEZ OLIVA**  
ALCALDE MUNICIPAL

**ERIKA YESENIA BUSTILLO**  
CONTRATISTA



**CONTRATO DE INFRAESTRUCTURA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SONAGUERA COLON Y EL SR. JOSE RUBEN RODRIGUEZ ROMERO.**

Nosotros **DILER ADIX HERNANDEZ OLIVA**, mayor de edad, casado, con Identidad # 0208-1976-00768, con domicilio en el municipio de Sonaguera, Departamento de Colon, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y representante legal de la Municipalidad de Sonaguera, se denominara de Ahora en Adelante **MUNICIPALIDAD** por otra parte, **JOSÉ RUBEN RODRIGUEZ ROMERO**, con identidad # 0208-1989-00104, Mayor de Edad Hondureño, quien en adelante se denomina **EL CONTRATISTA**, Hemos convenido como el efecto celebramos el presente contrato de Servicio Profesionales.

**Primera: Objetivo del Contrato.** El Contrato tiene por objeto contratar a un Ingeniero Civil debidamente Colegiado, para brindar servicios que su profesión compete al Área de ingeniería Civil y U.T.M en la Alcaldía Municipal de Sonaguera Colon.

Con las siguientes funciones.

- Elaboración de perfiles de infraestructura.
- Elaboración de presupuestos de infraestructura.
- Supervisión y Ejecución de obras de infraestructura.
- Elaboración de expedientes de proyectos.
- Elaboración de contratos de Infraestructura.
- Coordinación del PDM.

**Segunda: Duración y Vigencia del Contrato.** La Vigencia del contrato inicia el día 01 de DICIEMBRE del año 2018 y termina el día 28 de FEBRERO del año 2019, siendo un tiempo de 3 meses su duración.

**Tercera: Monto y Forma de Pago.** El monto a pagar será de 19,500.00 Lps. mensual Exactos por sus servicios prestados en la municipalidad.

**Quinta: Obligaciones de la Partes.** Tanto como la Municipalidad y el Contratista se comprometen al cumplimiento estricto de lo especificado en este contrato.

**Sexta: Son causas de terminación de Contrato.**

- a. El Mutuo acuerdo entre las Partes
- b. Incumplimiento del Contrato debidamente acreditado.
- c. Abandono de las labores del trabajo de forma no justificada.
- d. Por prestar un mal servicio de trabajo.

**Séptima: La Municipalidad y El Contratista.** Manifiestan estar de acuerdo con el contenido y cada una de las clausulas, en consecuencia, se comprometen a cumplir en toda su extensión y para efectos legales firmamos el presente contrato a los 02 días del mes de ENERO del año 2020.

  
Diler Adix Hernández Oliva  
Alcalde Municipal

  
JOSÉ RUBEN RODRIGUEZ ROMERO  
CONTRATISTA